

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA Nº 226-2006-LIMA

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos veintiséis guión dos mil seis quión Lima, seguida contra don Juan de la Cruz Aybar Vargas en su actuación como Administrador de los Juzgados de Chosica. Chaclacayo y Matucana de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la resolución número veintiuno expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas doscientos diez a doscientos trece; v. CONSIDERANDO: Primero: Que, de la revisión de los actuados se tiene que el procedimiento disciplinario se inició en mérito a la queja formulada por doña Janet Marleny Ludeña Mendoza, asistente administrativo del doctor Martín Wong Abad, Presidente de la Primera Sala Civil Especializada en lo Comercial de Lima, contra don Juan de la Cruz Aybar. Vargas, por haberle ofrecido dos mil dólares americanos, para influenciar en la decisión que se adoptaría en el Expediente número ochocientos setenta y nueve quión dos mil cinco, seguido por Firenze Export Sociedad Anónima con Automotriz Lavagna Sociedad Anónima sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; Segundo: La denuncia motivó la realización del operativo de control respectivo, en el que el magistrado de Primera Instancia de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, el representante del Ministerio Público y el personal policial correspondiente, se constituyeron a un restaurante ubicado en el Cercado de Lima, en donde se encontró al investigado Juan de la Cruz Aybar Vargas juntamente con la quejosa, quien tenía en su poder un sobre con la suma de mil dólares americanos, representados en diez billetes de cien dólares americanos cada uρό, los mismos que le habían sido entregados por el servidor intervenido; además de hallarse sendas hojas en las que aparecían anotadas las series de cada billete, que correspondían a una parte de su agenda; Tercero: Que, este hecho conllevó a que se abra investigación en su contra por los siguientes cargos: a) Notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y la responsabilidad del cargo; b) Valerse de la autoridad a su cargo, para ejercer influencia ante otros miembros del Poder Judicial en la tramitación o resolución de asuntos judiciales; Cuarto: En relación al primer cargo, se encuentra fehacientemente acreditado dado que en la referida intervención la denunciante ratificó su dicho y el investigado reconoció que el dinero que entregó le fue proporcionado por una tía, quien al tener una relación con la demandada, quería obtener alguna ayuda en el proceso que estaba en la mencionada Sala Superior pendiente de resolver: asimismo se

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA Nº 226-2006-LIMA

tienen las impresiones fotográficas, la hoja de la agenda que entregó a la denunciante con el número del expediente, y el contenido del Acta de Transcripción de Audio; Quinto: En cuanto al cargo b) se aprecia de lo actuado que el investigado en circunstancias en las que se produjeron los hechos materia de investigación, ocupaba el cargo de Administrador, quien no obstante laborar en una dependencia distinta a la que trabajaba la quejosa, se valió de dicha condición para acceder y/o averiguar sus datos laborales y personales con la finalidad de contactarla y entregarle dinero para que interceda en el expediente aludido; Sexto: Que, la comisión de las infracciones por parte del investigado están indubitablemente acreditadas con las instrumentales que obran a fojas once (Acta Fiscal); dieciséis y diecisiete (Acta del Operativo de Control); ciento sesenta y dos a ciento sesenta y cuatro (Acta de Visualización del Video); ciento sesenta y cinco a ciento sesenta y seis (impresiones fotográficas); ciento sesenta y ocho a ciento setenta y seis (transcripción de audio); y con el propio dicho del investigado; de lo que se colige existir fundamentos para aceptar la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y aplicarle la medida disciplinaria de destitución prevista en el articulo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del articulo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida ley orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe obrante de fojas doscientos veinticuatro a doscientos veintiséis, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por encontrarse de licencia, por unanimidad, RESUELVE: Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Juan de la Cruz Aybar Vargas, en su actuación como Administrador de los Juzgados de Chosica, Chaclacayo y Matucana, Distrito Judicial de Lima; Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORREMUNOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

LUÍS ALBERTO MENA NÚÑEZ

I, A M C (svc

LUIS ALBERTO MERA CA